



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 174, fecha: viernes, 10 de Septiembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROPUESTA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DEL SECTOR SUR-R9 DE AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2021 - 2676

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2021

BOP-GU-2021 - 2677

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

PROPUESTA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2021 - 2678

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2021 - 2679

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2021

BOP-GU-2021 - 2680

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 2681

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA EJERCICIO 2021-2022

BOP-GU-2021 - 2682

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 19 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 2683

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO ESCAPARATES EN ROSA

BOP-GU-2021 - 2684

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2021

BOP-GU-2021 - 2685

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2021 - 2686

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 2687

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 2688

EATIM DE MALACUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 2689



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROPUESTA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DEL SECTOR SUR-R9 DE AZUQUECA DE HENARES

2676

De acuerdo con el art. 160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

«[....]

4º.- PROPUESTA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DEL SECTOR SUR-R9 DE AZUQUECA DE HENARES. (Expte. nº 15637/2021).

Examinada la propuesta (expediente Gestiona 15637/2020; URB-G/2020/10) de proyecto complementario al Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales del sector SUR-R9 de Azuqueca de Henares, para la ejecución de las obras de la línea subterránea de media tensión (M.T.) desde la subestación transformadora (S.T.) ubicada en Villanueva de la Torre (en parte de la parcela catastral 19386A001001170000SU) hasta el centro de reparto (C.R.) denominado Antonio Machado y situado en la Avenida Manu Leguineche, promovido por Dulcinea 2015, Real Estate, S.L. (sobre su rótulo literal, véase más abajo el epígrafe IV, "DOCUMENTOS Y CONTENIDO").

El ejemplar del proyecto, en formato pdf, lleva la rúbrica "PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DESDE ST VILLANUEVA DE LA TORRE A CR ANTONIO MACHADO SECTOR R9 DE AZUQUECA DE HENARES, 19200 GUADALAJARA" y ha sido suscrito electrónicamente por la Ingeniera Técnica Industrial Eva María Barroso Rodríguez el 13 de abril de 2020.

La parte de dicho proyecto objeto del presente expediente y de este acuerdo es sólo la que discurre en término de Azuqueca de Henares.

El proyecto en cuestión sólo realiza obra civil en suelo urbanizable del referido sector y en suelo urbano, no realizando en cambio ninguna obra civil en suelo rústico (sino que, a lo largo de esta última clase de suelo, aprovecha la canalización previamente aprobada y ya existente ejecutada por Hansa, S.A. para el SUR-R6), por lo que se considera un supuesto no sometido a la necesidad de obtener calificación urbanística en suelo rústico.

La propuesta ha sido presentada por Abraham Vicente Bartolomé Domínguez, en



representación de Dulcinea 2015, Real Estate, S.L.

Si bien el proyecto abarca los términos municipales de Villanueva y Azuqueca de Henares, el mismo se debe a la ejecución del sector SUR-R9 de Azuqueca de Henares desarrollado mediante PAU.

Por lo tanto, la propuesta de PU se presenta en ejecución de planeamiento (de ordenación detallada) y de programación debidamente aprobados, tratándose del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de 13 de mayo de 1999 (DOCM 25 de junio 1999; BOP 12 de julio de 2001) y Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUR-R9 promovido por TJ Construcciones, S.L. (posteriormente, cambiada su denominación a Alza Residencial, S.L., BORME núm. 207 de 29 de octubre de 2009; y luego cambiada a la de Dulcinea 2015, Real Estate, S.L., BORME núm. 99 de 26 de mayo de 2016) y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2008 y adjudicado en el mismo acto a dicha sociedad (DOCM nº 181 de 2 de septiembre y BOP de Guadalajara nº 98 de 15 de agosto; ordenanzas en BOP de Guadalajara nº 125 de 17 de octubre; todos de 2008). El convenio urbanístico del referido PAU fue suscrito el 29 de septiembre de 2009 entre el Ayuntamiento y TJ Construcciones, S.L. El Proyecto de Urbanización de los Sistemas locales, así como el Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales y el Proyecto de Reparcelación, fueron aprobados todos por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2010.

El proyecto que ahora se tramita es complementario al anterior, según manifiesta el informe del Ingeniero Técnico de O.P. municipal de 4 de agosto de 2021.

Por todo lo anterior, Dulcinea 2015, Real Estate, S.L. se encuentra legitimada para la redacción y presentación del PU en cuestión dado que éste desarrolla el referido PAU y ostenta la condición de urbanizador del sector.

El citado proyecto de urbanización ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 104 de 2 de junio de 2021, en el periódico Nueva Alcarria de 24 de mayo de 2021, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://azuqueca.sedelectronica.es>) desde el 2 de junio de 2021 hasta el 2 de julio de 2021.

En el expediente obra certificado de la Secretaria, de 5 de julio de 2021, conforme al cual no se ha presentado ninguna alegación en el referido trámite.

Consta oficio del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de Guadalajara (de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible) de 27 de agosto de 2021 (registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 2021-E-RC-9189 de 27 de agosto de 2021) conforme al cual el proyecto en cuestión no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se han detectado titulares catastrales o registrales de derechos privados afectados por la actuación urbanizadora, los cuales han sido objeto de notificación individual, no habiéndose presentado alegaciones:



- SOTSEN, S.L. (registro de salida 2021-S-RE-2797; recibida el 11 de mayo de 2021).

Además, consta autorización de servidumbre de paso para, sucintamente, instalación y permanencia de la canalización subterránea a lo largo de 397 metros lineales, otorgada por SOTSEN, S.L. el 4 de marzo de 2009 a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. unipersonal.

Constan las autorizaciones sectoriales, que se relacionan en la parte dispositiva del presente, de las administraciones públicas competentes sobre los terrenos de dominio público afectados o sus zonas de afección.

Vistos, el informe favorable al proyecto del Ingeniero Técnico de O.P. municipal 4 de agosto de 2021, y el informe jurídico favorable de la Letrada de Urbanismo de 30 de agosto 2021 sobre competencia y procedimiento, los cuales se aceptan y asumen íntegramente.

En consideración a cuanto precede, se entiende suficientemente justificadas la legalidad y oportunidad de la propuesta y se estima procedente su aprobación.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta (registro núm. 2021-E-RE-2459 de 29 de abril de 2021) de proyecto complementario al Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales del sector SUR-R9 de Azuqueca de Henares, para la ejecución de las obras de la línea subterránea de media tensión (M.T.) desde la subestación transformadora (S.T.) ubicada en Villanueva de la Torre (en parte de la parcela catastral 19386A001001170000SU) hasta el centro de reparto (C.R.) denominado Antonio Machado y situado en la Avenida Manu Leguineche, promovido por Dulcinea 2015, Real Estate, S.L., agente urbanizador solidario del referido sector, exclusivamente en lo que se refiere a la parte de dicho proyecto que discurre por el término de Azuqueca de Henares, con las siguientes condiciones legales:

A) Como Administración urbanística competente en su término municipal, corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre determinar si la parte del presente proyecto que discurre por dicho municipio deberá ser objeto del instrumento de intervención que corresponda (ya sea comunicación previa, declaración responsable, licencia o aprobación), o bien si dicha parte se encuentra ya comprendida en el proyecto “ejecución de línea eléctrica de media tensión desde ST de Villanueva de la Torre a CR de sector SUR-R6 de Azuqueca de Henares”, con emplazamiento “desde ST de Villanueva de la Torre hasta límite término municipal Azuqueca de Henares”, con licencia de obra menor (su ref.: expte. LOME 08/2019) otorgada mediante Decreto de Alcaldía (según notificación suscrita por la Secretaria de su Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2020).

B) Deberá cumplir las determinaciones y condiciones establecidas en las siguientes resoluciones de las administraciones públicas afectadas, que se



adjuntarán la notificación de este acuerdo, en particular las ss.:

- Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, de 27 de julio de 2021 (DOCM de 4 de agosto de 2021), por la que otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el “proyecto con título: Línea subterránea de media tensión, desde ST Villanueva de la Torre a CR Antonio Machado sector R9 de Azuqueca de Henares, 19200 Guadalajara, con número de expediente 2020DIST-CES024”, con un plazo para la ejecución del proyecto de dos años (vence el 27 de julio de 2023).

- Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de 30 de marzo de 2009, por la que se otorga autorización para “Ocupación en la vía pecuaria “Cañadilla del Canal” en los T.M. de Azuqueca de Henares y Villanueva de la Torre y (Guadalajara), a favor de (...) Hansa Urbana para la instalación de líneas de electricidad de M.T. subterráneas”. Y resolución de la Consejera de Agricultura, de 12 de marzo de 2012 (DOCM núm. 71 de 10 de abril), por la que autoriza “la ocupación temporal de 104,50 m2 de terrenos en la vía pecuaria denominada Cañadilla del Canal, en los términos municipales de Azuqueca de Henares y Villanueva de la Torre, a favor de (...) Hansa Urbana, S.L., para la instalación de líneas subterráneas de media tensión (...)”

C) En lo que atañe al suelo rústico, el plazo de vigencia de la presente aprobación es de 10 años. Dicho plazo podrá ser prorrogado sucesivamente siempre antes del vencimiento del que estuviera corriendo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, en el plazo de diez días y con indicación de los recursos que procedan. Particularmente, a la promotora y a la propietaria de la finca afectada.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Azuqueca de Henares, a 6 de septiembre de 2021. El Alcalde, José Luis Blanco
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2021

2677

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de 3 de agosto de 2021 publicado en el BOP número 50 de 6 de agosto de 2021, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Capítulo	Económica		
	2	Bienes corrientes	36668,05
	6	Inversiones	19870,22
	7	Transferencias	3696
		TOTAL	60234,27

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo				
7	Transferencias		44338,09	
8	RLT		15896,18	
			TOTAL INGRESOS	60234,27

3.º JUSTIFICACIÓN

Se dan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Cardoso de la Sierra a 6 de septiembre de 2021. El Alcalde. Rafael Heras Arribas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

PROPUESTA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

2678

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

MARIA ISABEL DÍAZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Chillarón del Rey,

HAGO SABER:

Que está previsto que próximamente queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de esta localidad

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.



Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Chillarón del Rey, a 31 de Agosto de 2021. Fdo.: María Isabel Díaz Fernández,
Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO

2679

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal municipal n.º 13 reguladora de la "tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, anillas, zanjas, calicatas, grúas, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de julio de 2021 en su parte dispositiva establece

«Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 16 de julio de 2021, el Pleno por unanimidad de los diez de once miembros presentes ADOPTA el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal municipal n.º 13 reguladora de la "tasa por ocupación de la vía pública con



materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, anillas, zanjas, calicatas, grúas, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”, en los siguientes términos:

Artículo 6. Cuota tributaria.

Adición de un apartado 2.

2.- Concesión administrativa de dominio público del uso privativo del bien de propiedad municipal parcela EL-03 del Sector 1 del POM con destino a la ejecución de una Subestación Eléctrica.

Se valora la concesión administrativa objeto de este expediente referida a un período de 75 años en la cantidad de 242.693,10 euros.

Se establece un canon anual por el plazo restante de 3.852,27 euros, con arreglo a los criterios de valoración señalados, que será actualizado al índice de precios al consumo interanual (de abril x a marzo x+1) que se abonará con una periodicidad anual.

Las condiciones y forma de pago del canon será anual, debiéndose efectuar el ingreso en la Tesorería municipal durante el mes de abril del ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal..

Texto de la modificación de la Ordenanza aprobada:

«Artículo 6. Cuota tributaria.

Adición de un apartado 2.

2.- Concesión administrativa de dominio público del uso privativo del bien de propiedad municipal parcela EL-03 del Sector 1 del POM con destino a la ejecución de una Subestación Eléctrica.

Se valora la concesión administrativa objeto de este expediente referida a un período de 75 años en la cantidad de 242.693,10 euros.

Se establece un canon anual por el plazo restante de 3.852,27 euros, con arreglo a



los criterios de valoración señalados, que será actualizado al índice de precios al consumo interanual (de abril x a marzo x+1) que se abonará con una periodicidad anual.

Las condiciones y forma de pago del canon será anual, debiéndose efectuar el ingreso en la Tesorería municipal durante el mes de abril del ejercicio correspondiente.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chiloeches, a 8 de septiembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2021

2680

Expediente N.º: 443/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

Modificaciones en Aplicaciones de GASTOS

Programa	Económica	Descripción	CD	INCREMENTO
1	2			
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	100.637,60 €	6.000,00 €
151	22712	Trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €	20.000,00 €
153	21000	Rep. Mto. y conserv. Infraestructuras	83.000,00 €	24.091,64 €
153	21302	Rep. Mto. y conserv. Maquinaria, instalac. etc.	11.000,00 €	1.500,00 €
153	22170	Suministros, repuestos, maquinaria, utillaje	5.000,00 €	2.000,00 €
161	22103	Suministros abastecimiento agua	3.000,00 €	1.000,00 €
1	4			
162	46300	Transferencias Cimasol	91.000,00 €	3.344,00 €



2	2			
231	21201	Rep. Mto. Y Conserv. Edificios Sociales	500,00 €	1.000,00 €
231	22104	Vestuario	2.000,00 €	1.500,00 €
3	2			
323	21204	Rep. Mto. Y Conserv. CAI, colegios, etc.	3.000,00 €	10.000,00 €
334	21202	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. cultura, deporte	3.000,00 €	10.000,00 €
334	22199	Otros suministros	1.500,00 €	2.000,00 €
3	6			
334	61905	Inversión renovación infraestructuras culturales	80.804,79 €	5.000,00 €
342	61906	Inversión renovación infraestructuras deportivas	147.000,00 €	19.600,00 €
9	2			
920	22212	Teléfono, fax, internet	16.000,00 €	3.000,00 €
920	22604	Jurídicos, contenciosos	9.500,00 €	3.500,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00 €	14.000,00 €
		TOTAL		127.535,64 €

2.º .FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2020

Modificaciones en aplicaciones de INGRESOS

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	127.535,64 €
		TOTAL INGRESOS	127.535,64 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 7 de septiembre de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

2681

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2021 y la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo contenido se hace público conforme al siguiente

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	91.666,92
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.595
3	Gastos financieros	1.300
4	Transferencias corrientes	11.500
6	Inversiones reales	16.187,41
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	28.582,50
	TOTAL	300.831,83

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	99.894,25
2	Impuestos indirectos	2.000
3	Tasas y otros ingresos	25.700
4	Transferencias corrientes	170.787,58
5	Ingresos patrimoniales	2.450
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	300.831,83

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Número de orden: 1

Denominación: Secretario Interventor

Número de Puestos: 1



Forma de provisión: Interino

Número de Orden. 2

Denominación: Peón Servicios Múltiples

Número de Puestos: 2

Forma de Provisión. Contrato Temporal

Contra el presente Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Durón a 8 de septiembre de 2021. Fdo.: El Alcalde, D. Juan Ramírez García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA EJERCICIO 2021-2022

2682

Decreto de la Alcaldía nº: /2021,

Asunto: Nombramiento de Comisión de Selección para la selección de personal laboral temporal para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha durante el ejercicio 2021-2022, y creación de Bolsa de Trabajo con vigencia durante dicho periodo.

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- En el marco de la Orden 64/2021 de 11 de Mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención para la contratación de 25 personas para la ejecución de los tres proyectos aprobados.



II.- En ejecución de dicha subvención, procede aprobar las bases y convocatoria del proceso selectivo de trabajadores distribuidos para 3 proyectos: Proyecto 1: Fomento urbano del municipio de Fontanar. - Proyecto 2: Fontanar en verde. - Proyecto 3: Fontanar en marcha. Además, la bolsa de empleo podrá emplearse- de forma potestativa- por el Ayuntamiento en sus planes locales de empleo para lo cual se dictaría resolución separada con los requisitos de participación.

III.- Las Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 640, de fecha 06 de agosto de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2021, y en su base sexta se establece la composición de la comisión de selección (tribunal).

IV.- El Ayuntamiento de Fontanar no dispone de empleados públicos suficientes con las características concretas que deben tener los miembros de este tipo de Tribunal, por lo que se solicitó colaboración a otras Administraciones Públicas.

V.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“Primero.- Aprobar la composición de la Comisión de Selección de personal laboral temporal para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha que llevará a cabo el Ayuntamiento de Fontanar de acuerdo con los antecedentes y al siguiente detalle:

- Presidente: D. Ricardo González Rodríguez
 - Presidente suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Secretario: Dña. Alma María Centeno Calderón
 - Secretario suplente: Dña. Isabel López de la Fuente
- Vocal: Dña. Marta Rubio Blasco
- Vocal: D. Manuel Álvarez García
- Vocal: Dña. M. Ángeles Rojo Cabellos
 - Vocal suplente: Dña. M. Elena García Martín
 - Vocal suplente: D. José Manuel García Román
 - Vocal suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución en legal forma a los efectos oportunos.

En Fontanar a 7 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal
Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 19 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2683

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 19 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº. 119, de fecha 24 de junio de 2021 y en B.O.E. n.º 156, de fecha 1 de julio de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 6 de septiembre de 2021, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera prueba del proceso selectivo, la prueba de Aptitud Física, obligatoria y eliminatoria, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y Anexo I de la convocatoria; en las Pistas de Atletismo del Complejo Deportivo "Fuente de la Niña", sitas en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco, nº3, de Guadalajara, conforme a las indicaciones que se establecen a continuación:

DIAS DE CELEBRACION

DIAS y HORA DE CELEBRACION	ASPIRANTES CUYA LETRA DEL 1º APELLIDO COMIENZE POR:
5 de octubre de 2021, a las 08:30 h.	Y a E.
6 de octubre de 2021, a las 08:30 h.	F a J.
7 de octubre de 2021, a las 08:30 h.	K a P.
8 de octubre de 2021, a las 08:30 h.	Q a X.

En el supuesto de que algún aspirante no pudiera concurrir el día asignado para la práctica de la prueba por causa debidamente acreditada y justificada a juicio del tribunal, podrá realizar la prueba cualquier de los otros días fijados para la misma.

CERTIFICADO MÉDICO

Se recuerda que, el día de celebración de la prueba, cada aspirante deberá presentar un CERTIFICADO MÉDICO, expedido con una antelación no superior a



treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese esencialmente que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I que figura en las Bases de la oposición para Policía local del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo en todo caso figurar esta última previsión.

Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, únicamente podrán realizar esta primera prueba, si proceden a su rectificación y acreditación ante el Tribunal el mismo día (antes de que se concluyan la realización de las pruebas por los aspirantes asignados ese día), quedando en otro caso eliminados.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 10.1 de la convocatoria.

NORMAS A TENER EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FISICAS

Para la celebración de las pruebas de este ejercicio se han adoptado las medidas de prevención y control de la infección del SARS COV-2 recomendadas por las autoridades sanitarias. Los aspirantes deberán seguir todas las indicaciones de los miembros del tribunal y sus asesores, para proteger la salud de todos los participantes y la correcta celebración de las pruebas.

- El ejercicio se desarrollará en las Pistas de Atletismo “Fuente de la Niña”, arriba indicadas, donde deberán personarse todos los aspirantes convocados el día y hora correspondiente a su grupo de actuación. En la fila de acceso deberán respetar la distancia interpersonal de seguridad recomendada (1,5 metros).
- No podrán acceder a las instalaciones del examen aquellos aspirantes con síntomas compatibles con la COVID 19, aquellas personas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID 19. A tales efectos deberán presentar el día de la celebración de las pruebas la Declaración Responsable según el modelo Anexo a las presentes instrucciones.
- Los opositores deberán ir provistos de su Documento nacional de identidad, del Certificado médico, así como de la Declaración responsable debidamente cumplimentada.
- Los aspirantes deberán ir provistos de mascarilla, higiénica o quirúrgica, que cubra nariz y boca; y que deberá ser utilizada en todo momento, salvo durante la realización de las pruebas y deberán guardar la distancia interpersonal de seguridad (1,5 metros).
- Los aspirantes deberán ir equipados con la vestimenta y el calzado adecuados para la realización de las pruebas, ya que los vestuarios



- permanecerán cerrados.
- Los aspirantes deberán proceder a la higiene de manos con el gel hidroalcohólico dispuesto a la entrada de las instalaciones deportivas antes de acceder al interior de estas.
 - Se garantizará el mantenimiento de una adecuada distancia interpersonal entre los aspirantes, así como, en su caso, entre estos y los miembros del tribunal y asesores que puedan concurrir en las instalaciones deportivas, en los términos previstos por las autoridades sanitarias.
 - Las pruebas serán realizadas a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del tribunal y el personal asesor.
 - Todo aspirante que decida abandonar las instalaciones antes de finalizar la totalidad de las pruebas deberá comunicarlo al tribunal o al personal colaborador, no permitiéndosele volver a entrar en el recinto.

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 19 PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

D/Dª.....
con DNI número....., participante en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad por el sistema de oposición y turno libre de 19 plazas de policía local vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara,

DECLARA QUE,

No presento síntomas compatibles con la COVID 19, ni me encuentro en periodo de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID 19.

En Guadalajara, a _____ de octubre de 2021.

(Firma del declarante)

Guadalajara. 6 de septiembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Santiago Baeza San Llorente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO ESCAPARATES EN ROSA

2684

BDNS: 582664

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA: 2ª EDICIÓN DEL CONCURSO "ESCAPARATES EN ROSA"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES

1. OBJETIVO

Potenciar la imagen de los establecimientos comerciales a través de sus escaparates; contribuyendo a la promoción y difusión del tejido comercial de la ciudad. Los comercios y establecimientos participantes se unen en la lucha contra el Cáncer de Mama para concienciar a la sociedad de la importancia de la prevención y lanzar un mensaje de apoyo para ellas y sus familias, en colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer JP Guadalajara y las Federaciones de comercio FCG Y FEDECO-CEOE.

2 . TEMÁTICA

La temática del concurso se basará en el concepto de montaje comercial de un escaparate relacionado con esta campaña de concienciación, teniendo como eje central el color rosa, símbolo del apoyo social a esta iniciativa.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrán participar en este concurso todos los establecimientos minoristas ubicados en el municipio de Guadalajara que tengan escaparate expuesto a la calle. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

3.2. Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

4 . PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de admisión de solicitudes para participar en el concurso se establece desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 24 de septiembre de 2021.

5. PREMIOS

Serán premiados un total de 3 escaparates según los siguientes premios:

- 1 Primer premio: 1.000 euros
- 1 Segundo premio: 600 euros
- 1 tercer premio: 400 euros

La dotación presupuestaria total se cifra en 2.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 4311 48100 "Transferencias corrientes, premios, becas, pens. y estudios Comercio"

6. NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara, a 7 de septiembre de 2021. D. Fernando Parlorio de Andrés.
Concejal Delegado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2021

2685

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de agosto de 2021, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	60900	Inversiones cementerio	7.000,00	12.178,50	17.908,00
1532	60900	Pavimentación vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	18.000,00	30.000,00	48.000,00
		TOTAL	25.000,00	42.178,50	65.908,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	42.178,50
			TOTAL INGRESOS	42.178,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 7 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA MATRIMONIO CIVIL

2686

Habiéndose aprobado el expediente 49/2021 de Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Selas a 7 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente Félix Martínez Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2021

2687

En fecha 26 de julio de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2021, en la modalidad, cuantías y financiación que se detalla a continuación (Anexo I)

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modificación del Presupuesto 2021.

(Anexo I)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 03/2021

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	629	Vallado perimetral Centro Juvenil	0	5.929,00	5.929,00
TOTAL			0	5.929,00	5.929,00

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	5.929,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo, a 6 de septiembre de 2021.D. Alberto Cortés Gómez-Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

2688

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de 7 de julio de 2021, sobre la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Se suprime el artículo 35, suprimiéndose, por tanto, las Comisiones Informativas Permanentes”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Valdeaveruelo a 8 de septiembre de 2021 D Alberto Cortés Gómez - Alcalde

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MALACUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

2689

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Eatim de Malacuera para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Junta Vecinal de 15 de julio de 2021 de



aprobación inicial publicado en el BOP num 138 de 21 de julio de 2021:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	50000 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	23600 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	9500 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14000 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26400 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	26400 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	50000 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	50000 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	25000 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	20000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	900 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	50000 €
Funcionarios: Secretario Interventor	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Malacuera a 6 de septiembre de 2021. El Alcalde. José Romera Rodríguez